LA OCUPACIÓN TERRITORIAL DEL REINO DE GRANADA Y EL LINAJE DE LOS BOBADILLA Y PEÑALOSA

INTRODUCCIÓN

En estudios anteriores habíamos insistido en los cambios que afectaron a la sociedad musulmana tras la Guerra de Granada[1]. Uno de los más significativos puede ser el cambio de manos que sufrieron numerosos bienes. En este sentido abordamos aquí el estudio de la formación de una gran propiedad en la Vega de Granada, la del linaje de los Bobadilla y Peñalosa. El objetivo de tal estudio es, también, profundizar en el conocimiento de la ocupación territorial de la Vega de Granada a fines de la Edad Media, sobre todo del sector oeste por la falta de informaciones que tenemos sobre él[2]. Pretendemos analizar la historia de los Bobadilla y su papel en la sociedad granadina, que viene determinado por sus servicios a la Corona y la formación de un importante patrimonio. Los bienes que lo forman nos deben dar, finalmente, abundantes detalles sobre los cambios de propiedad y la economía granadina.

(1) HERNÁNDEZ BENITO, Pedro. "Toponimia y poblamiento en la Vega de Granada en época medieval" *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino.* 5 (1991), ps. 67 69.

(2) Trabajos recientes nos ofrecen nuevos datos sobre la estructura de la propiedad en la Granada nazarí, cft. MALPICA CUELLO, Antonio y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. "Los Infantes de Granada. Documentos árabes romanceados" *Revista del Centro de Estudios Historíeos de Granada y su Reino.* 6 (1992), ps. 361-421.

EL LINAJE DE LOS BOBADILLA Y PEÑALOSA EN GRANADA

La historia de la familia Bobadilla y Peñalosa en Granada y su tierra está jalonada por los servicios prestados a los reyes. Gracias a estos servicios acumulan numerosos cargos y posesiones como ocurrió con otros servidores reales. El primero del linaje en Granada, Don Francisco de Bobadilla, es en 1492 comendador de Villarrubia, corregidor y justicia mayor de Córdoba, alcalde y capitán de Santa Fe, caballero veinticuatro de Jaén y alcaide de Pifiar, Cambil y Alhabar[3]. Había desempeñado funciones de corregidor en Jaén desde 1478, participó en la Guerra de Granada desde su comienzo y estuvo en la toma de la capital mandando las tropas de Jaén y Andújar. Tras la guerra partió para América enviado por los Reyes como pesquisidor de la actuación de Cristóbal Colón y gobernador de la Española[4]. Casó Don Francisco con Doña María de Peñalosa, miembro de una familia granadina, y acumuló numerosas propiedades alrededor de la ciudad. Don Antonio de Bobadilla, su primogénito, heredó el mayorazgo instituido por su madre, fue comendador de Villamayor en la orden de Santiago, alcalde de Píñar y Santa Fe y veinticuatro de Granada y Jaén entre otros cargos[5]. Don Pedro de Bobadilla, sucesor en el mayorazgo, fue también caballero de Santiago, venticuatro de la ciudad, alcaide de Píñar y Santa Fe y teniente del capitán general del reino a mediados del XVI[6].

Como vemos la familia jugó un papel importante como instrumento del poder real en el control del municipio granadino y en el dominio militar del reino durante gran parte del XVI. Los Bobadilla tuvieron la consideración de caballeros de la Orden de Santiago, desempeñando con cierta frecuencia la encomienda de territorios situados en Cuenca y Toledo (Villarrubia, Villamayor de Santiago). Es posible que estas encomiendas hubieran sido concedidas por

(3) SANTIAGO SIMÓN, Emilio. "Algo más sobre la sultana madre de Boabdil" en *Homenaje al prof Darío Cabanelas Rodríguez, O.F.M., con motivo de su LXX aniversario.* Depto. de Estudios Semíticos, Universidad de Granada. Granada, 1987, p. 492.

(4) PEINADO SANTAELLA, Rafael. *La repoblación de la tierra de Granada: Los Montes orientales (1485 1525)* Universidad de Granada y Diputación Provincial de Granada. Granada. 1989, p. 51. Y MORENO OLMEDO, Mª A. *Heráldica y Genealogía granadinas.* Universidad de Granada y Ayuntamiento de Granada. Granada, 1989, ps. 54 55.

(5) MORENO OLMEDO, Mª A. *Heráldica...* p. 55. Y LADERO QUESADA, M. A. "La defensa de Granada a raíz de su conquista" *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebráicos.* XVI XVII (1967 1968), p. 33.

(6) MORENO OLMEDO, Mª A. *Heráldica...* ps. 55 y 56. ARChG 507-1852-18 Carta de pago de Gutierre López de Padilla de los 8.000 ducados del concierto que se hizo con D. Pedro de Bobadilla y Testamento de Dª Magdalena de Padilla, mujer de D. Antonio de Bobadilla (1541). JIMÉNEZ VELA, Rosario. *índices de los libros de Cabildo del Archivo Municipal de Granada.* 1518 1566. Granada. 1987, doc. n.º 402.

la Corona como recompensa por servicios prestados ya que desde los Reyes Católicos los monarcas dispusieron de ellas como cosa propia con estos fines[7]. Los demás cargos que desempeñaron (caballero veinticuatro, corregidor, alcaide de fortaleza) sólo demuestran la dependencia que tiene la familia de las mercedes reales y su condición de hidalgos. El título que acompaña más frecuentemente a los detentadores del mayorazgo durante el s. XVI en la documentación es el de caballero veinticuatro[8]. Esto es corroborado por la categoría de maestresala y capitán de los Reyes que le atribuyen algunos documentos a Francisco de Bobadilla[9].

Tradicionalmente se les ha atribuido la condición de señores de Pinos Genil y Beas de Granada, confundiendo esta primera localidad con Pinos Puente[10]. La afirmación, cuando menos, es inexacta. No se conoce ninguna merced de señorío que avale tal suposición, por lo que tendremos que comprobarlo con otros testimonios de la época. Podemos concluir a través de ellos que, si los Bobadilla fueron señores de algún territorio, fue de Beas y, aun en este caso, con reservas. Es cierto que tuvieron numerosas propiedades en Pinos Puente pero los vecinos no pagaban ningún derecho por ellas excepto el censo[1'] y el lugar era jurisdicción de Granada; así su cabildo elige en 1566 al alcalde de la Hermandad[12]. Por el contrario los derechos que disfrutan en Beas son mucho más amplios:

— Propiedad de un mesón arrendado junto con unas viñas.
— Casa con huerta junto al mesón.
— Un molino de pan.
— Todos los morales que hay en término del alquería.
— Las tierras de riego y secano cultivadas o por cultivar dadas al tercio y en otras condiciones a particulares.
— El castillo de Beas con el palomar, alhoríes y sus aposentos.
— La tienda del alquería.
— Derechos que pagan los vecinos del alquería:

(7) ARTOLA, Miguel (dir.) *Enciclopedia de Historia de España.* Tomo 5, artículos "Encomienda (órdenes militares)" y "Orden de Santiago".
(8) Cft. sobre todo A.R.Ch.G. Legajos 507-1852-18 y 506 1140-4.
(9) A.G.S. Cámara de Castilla, Cédulas, Libro I, fol. 96 rº documento de 17 8 1494.
(10) GARZÓN PAREJA, M. "Señoríos del Reino de Granada" *Boletín de la Real Academia de la Historia*.
CLXXIV (1977), cuadro de las páginas 630 a 635. y MORENO OLMEDO, M. A. Ibidem.
(11) A.R.CH.G. leg. 507-1852-18. Inventario hecho por Dª Mariana de Guzmán de los bienes que dejó su marido D. Pedro de Bobadilla a su muerte (1.557) folios 7 a 18.
(12) JIMÉNEZ VELA, Rosario. índices... doc. nº 539. Ver también el Inventario de Dª Mariana de Guzmán ya citado fol. 7 donde se reconoce la jurisdicción de la ciudad sobre Pinos Puente.

- De cada casa una gallina.
- De cada yunta dos barcinas de paja y de media yunta una barcina.
- La leña que pagan.
- Posada que dan.
- Cuarta parte de todo el panizo, alcandía y vino que cosechan.
- Cierta parte de la seda que se cría[13]

A pesar de estos datos hay algunos hechos que cuestionan la existencia de un señorío en Beas. Ni Beas ni Pinos pagan alcabala o tercias al señor sino al Rey[14], estas rentas se entregan a aquél en señoríos como los del Cenete, Huáscar o Castril[15], aunque sabemos que en otros muchos casos fueron reservadas para la Corona[16]. Tampoco recibe el señor las rentas de los hábices de Beas como sí ocurrió en el Cenete a cambio de la obligación de mantener las iglesias[17]. Además parece que el Ayuntamiento granadino controla los cargos concejiles del lugar pues en 1556 envían a Juan de Hurtado, jurado de la ciudad, para que elija alguacil y regidores; esto no es común en la mayoría de los señoríos granadinos[18]. Debemos añadir también que Beas fue propiedad de las Reinas Moras, adquirida posteriormente por los Reyes Católicos y entregada la tenencia de su fortaleza al alguacil Lope de Herrera desde 1494. Lope de Herrera gozaba de los derechos que habían tenido las Reinas moras en Beas hasta que murió y volvieron éstos a la administración real[19]. Hacia 1498 Francisco de Bobadilla tiene el señorío del alquería según Garzón Pareja[20]. Pero cabe la posibilidad de que se le hubiera adjudicado más bien la tenencia

(13) A.R.Ch.G. Ieg. 507-1852-18. Inventario de Dª Mariana de Guzmán fol. 18 rº y vº.
(14) Cft. HERNÁNDEZ BENITO, Pedro. "Toponimia..." cuadro de las ps. 62 a 63 sobre diferentes rentas que pagan los lugares de la Vega.
(15) GARZÓN PAREJA, M. "Señoríos..." ps. 585 y 598. Del mismo autor "Hernando de Zafra, cortesano y hombre de empresa de los Reyes Católicos" *Cuadernos de Estudios Medievales*. II III (1974 1975), p. 140.
(16) RUIZ POVEDANO, José Mª. "Consideraciones sobre la implantación de los señoríos en el recién conquistado Reino de Granada" en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía Andalucía Medieval*. Caja de Ahorros de Córdoba. Córdoba, 1978, ps. 358 361. Por ejemplo en el señorío de Serón y Tíjola o en el de Guajar la de enmedio.
(17) VILLANUEVA RICO, M. C. *Hábices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías.* Instituto Hispano Árabe de Cultura. Madrid, 1966, ps. 371-373 Y GARZÓN PAREJA, M. "Señoríos..." p. 584. HERNÁNDEZ BENITO, P. *La Vega de Granada a fines de la Edad Media según las rentas de los hábices.* Diputación Provincial de Granada. Granada. 1990. p. 274.
(18) JIMÉNEZ VELA, R. *índices...* doc. 403. Cft. también notas 10 y 11.
(19) HERNÁNDEZ BENITO, P. *La Vega de Granada...* ps. 110-111, parags. 7 y 8. Y A.G.S. Cámara de Castilla, Cédulas, libro 1, folios 43 rº y 71 vº.
(20) GARZÓN PAREJA, M. "Señoríos..." p. 630.

con los derechos que ya habían tenido antes las Reinas Moras o de que se adueñara del lugar y sus derechos mediante compra. Los Bobadilla habían ocupado antes otras tenencias y, como veremos, también formaron su patrimonio mediante compras. Nos inclinamos más hacia esta segunda hipótesis porque en la documentación no aparece ninguna mención al cargo de alcaide de Beas y sí al de Píñar y Santa Fe, por ejemplo[21]. En cualquier caso parece ser que el señorío de los Bobadilla Peñalosa fue una 'propiedad solariega', como se califican sus bienes de Beas en el apeo de 1572[22] y no un señorío jurisdiccional. Existen otros casos en que los miembros de la élite granadina no llegan a alcanzar esta categoría[23].

LA FORMACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL MAYORAZGO

El papel jugado por los Bobadilla en la Guerra de Granada y su instalación en el Reino les permitió hacerse, desde fines del s. XV hasta mediados del XVI, con un gran número de rentas y propiedades. Como en muchos otros casos evitaron la desmembración de su patrimonio constituyendo un mayorazgo, pero esto no fue obstáculo para que hubiera frecuentes pleitos y desavenencias entre los miembros de la familia y un contencioso con el Emperador.

Francisco de Bobadilla comenzó a formar su patrimonio en Granada cuando en 1485 caen los Montes Orientales en poder cristiano. Por su participación en esta operación recibe de los Reyes la alcaidía de Píñar y, en el repartimiento de Píñar de 1497, trescientas cuarenta fanegas de tierra en la Fuente del Moral y el cortijo del pozo de Telera[24], llamado anteriormente Machar Bordon[25]. También parece que se le dio a su mujer doscientas sesenta fanegas en el mismo lugar[26]. Parte de estas tierras pertenecían al Mandari, alcaide musulmán de Píñar, así como tierras habices de mezquitas y un molino

(21) A.R.Ch.G. 507-1852-18. Carta de pago de Gutierre López de Padilla de 8.000 ducados... Se menciona en este documento de 1550 el derecho que podría tener la mujer de Gutierre López de Padilla a la tenencia y posesión de Beas. Parece ser más bien un término jurídico que indica propiedad y no una alcaldía de fortaleza.

(22) A.R.Ch.G. 5-1. a-25. Libro de apeo, fol. 1 rº "Propiedad solariega de Dª Magdalena de Bobadilla y de sus sucesores..."

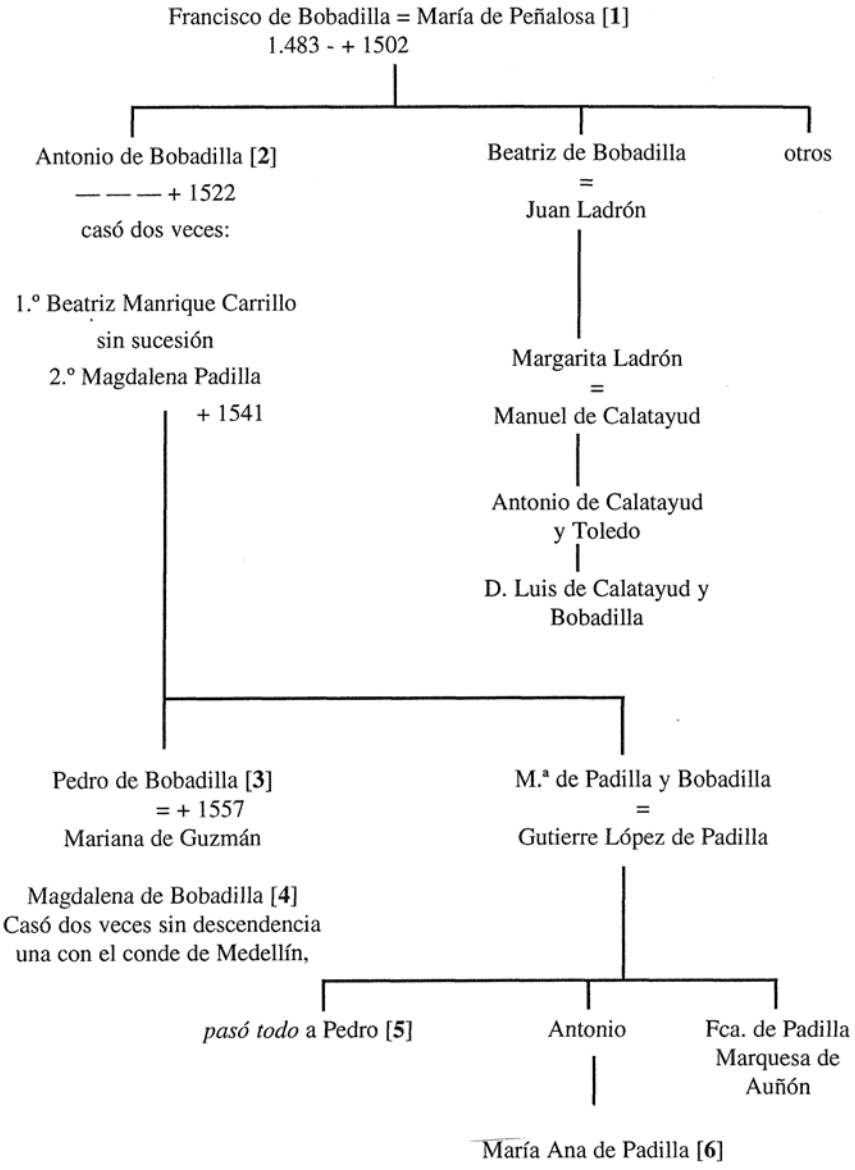
(23) Por ejemplo los Pérez de Herrasti. Cft SORIA MESA, Enrique. "La familia Pérez de Herrasti: un acercamiento al estudio de la élite local granadina en los siglos XV al XVII" *Chronica Nova* 19 (1991), ps. 383 404.

(24) PEINADO SANTAELLA, R. *La repoblación*... ps. 131 y 213

(25) A.R.CH.G. Ieg. 507-1852-18. Inventario hecho por Dª Mariana de Guzmán... (1557) folio 6 vº.

(26) PEINADO SANTAELLA, R. *La repoblación*... p. 212.

ARBOL GENEALÓGICO DE LA FAMILIA BOBADILLA Y PEÑALOSA*



(*) adaptado de MORENO OLMEDO, M.ª Angustias, *Heráldica y Genealogía granadinas.* Granada 1989, p. 57. Hemos señalado con números entre corchetes y en tipo más negrita el orden de sucesión.

caído en Pinos Puente, cuya compra autorizaron los Reyes antes de 1494. El motivo de tal merced es haberles entregado Píñar[27].

Recién conquistada la capital Bobadilla adquiere la alquería de Cijuela, propiedad de la infanta ʿĀ'iša, hermana de Boabdil, quien la había obtenido de la Casa Real a mediados del XV por 3.000 doblas de oro[28]. La venta a Bobadilla se realiza a través del alcaide Muḥammad b. Muqātil b. Nāṣiḥ, mayordomo de las reinas moras[29]. Entre 1494 y 1509 los reyes la autorizaron y le concedieron además en merced los heredamientos de Alabrax y Yul[30]. Yul debe ser un error de transcripción por el Real, cortijo de Santa Fe. Alabrax o Ainalabrax corresponde al árabe ʿAyn al-abrāŷ o Fuente de las Torres, los cristianos la llamaron Corral de la Reina. Ya en el s. XVIII el Catastro de Ensenada la identifica con el cortijo del Cerrillo, situado en el actual término municipal de Santa Fe, al lado del Genil[31]. Ainalabrax fue comprado a las Reinas moras por Rodrigo de Herrera sin permiso de los Reyes, éstos se lo quitaron y lo entregaron como merced a Ginés de Corvalán en 1494[32]. Ignoramos por qué procedimientos llegó a manos de los Bobadilla, sólo se conoce la mencionada merced sin fecha. Cerca de estos lugares los Bobadilla adquirieron, posiblemente por compra, otros como la Torre de Roma y el alquería del Bordonal. La primera era también propiedad de la Corona nazarí antes de la conquista y la tuvo a comienzos del XVI un tal Martín de Alarcón[33], la segunda es una alquería del Temple[34], ambas están situadas al este y sur de Cijuela

(27) A.G.S. Cámara de Castilla, Ced. L. I, fol. 96 rº.

(28) SANTIAGO SIMÓN, E. "Algo más sobre..." p. 492. Por lo que respecta a la identificación de la propietaria con la infanta Aixa y no con la madre de Boabdil, este hecho es mencionado numerosas veces en el legajo 507-1852-18 del A.R.Ch.G. Véase por ejemplo el "Traslado de la escriptura de Venta del cortijo de Cijuela en favor de Francisco de Bobadilla..." fol. 167 rº. Cft. también en el mismo legajo el certificado de propiedad de Aixa fol. 169 vº.

(29) SECO DE LUCENA, L. "La sultana madre de Boabdil" *AlAndalas*, XII (1947), ps. 362 y 365. La denominación comprende a la sultana madre, la esposa de Boabdil y a su hermana. Este mayordono había participado también en otras ventas como la de Aynalabrax, cft. CODOIN, Tomo VIII, p. 460 463.

(30) LADERO QUESADA, M. A. "Mercedes reales en Granada anteriores al año 1.500" *Hispania.* 112 (1969), p. 412, nº 795.

(31) JIMÉNEZ MATA, M. C. *La Granada islámica.* Universidad de Granada y Diputación Provincial de Granada. Granada, 1990, p. 139. A.R.Ch.G. Leg. 507-1852-18. Inventario de Dª Mariana de Guzmán fol 19 vg. Cft. también *Soto de Roma (Fuentevaqueros) según las respuestas del Catastro de Ensenada.* Editores Tabapress, Ayuntamiento de Fuente Vaqueros y Centro de Gestión Catastral y Gooperacion Tributaria, p. 78. Instituto Geográfico Nacional, Mapa topográfico Nacional de España Hoja 1.009-III 'Santa Fe' Escala 1:25.000.

(32) A.G.S. Cámara de Castilla, Ced. L. I, fol. 74 vº

(33) A.R.Ch.G. Leg. 506-1140-4, fol. 15 vº.

(34) LUNA DÍAZ, Juan Andrés. "El Temple, 'tierra' de Granada, en el s. XVI" *Chronica Nova.* 15 (1986), p. 240.

respectivamente y constan como propiedad de la familia a mediados del s. XVI[35].

En cuanto al resto de los bienes que forman el patrimonio familiar, tenemos de ellos noticias más dispersas. Los Bobadilla poseían en 1557 numerosas casas, huertas, tiendas, talleres y molinos en la ciudad. Algunas de las propiedades fueron dadas en merced por la Corona[36]. También tuvieron varios cármenes en un heredamiento llamado Alcudia, camino de Alfacar. Este heredamiento podría ser la Casa de Alcudia que Boabdil dio en merced a Lope de Herrera, merced autorizada por los Reyes Católicos junto con la concesión en tenencia de la alquería de Beas. Creemos, no obstante, que más bien la merced de Boabdil corresponde al lugar llamado Dar Alcudia en Deifontes[37]. Tanto en los bienes urbanos como en las tierras camino de Alfacar, pensamos que en unos casos hubo compra y en otros contratos de censos consignativos o abiertos, donde la familia no era el propietario del bien sino el acreedor como veremos más adelante.

La mayor parte de este patrimonio estaba incluida en el mayorazgo familiar hacia 1557 excepto la Torre de Roma, la Alhóndiga del Carbón y varias tiendas en los puentes del Carbón y la Gallinería[38]. El mayorazgo fue instituido en 1509 por Dª María de Peñalosa, que donó a su hijo, como dote de casamiento, el tercio y quinto de sus bienes además de la legítima que recibiera a la muerte de ella. La porción de los bienes citados correspondía a las propiedades de Pinos y su término, Cijuela y Ainalabrax junto con sesenta mil maravedís de juro perpetuo en ciertas rentas de Segovia[39]. Este régimen de propiedad evita la fragmentación de la riqueza familiar a cada generación y, por tanto, el mantenimiento del peso específico que el linaje ejerce sobre la sociedad en la que vive. En el caso de los Bobadilla el sistema empleado es el mayorazgo de tercio y quinto, fundado sin licencia real sobre el tercio de mejora y el quinto de libre disposición en las herencias[40], y estableciendo un orden de sucesión en que tienen prioridad el hijo mayor frente al menor y el varón frente a la hembra[41].

(35) A.R.Ch.G. Leg. 507-1.852-18. Inventario de Dª Mariana de Guzmán fols. 6 rº y 19 vº.
(36) LADERO QUESADA, M. A. “Mercedes reales...” p. 411, nº 789
(37) GARZÓN PAREJA, M. “Cortijos del termino de Granada que pertenecieron a moriscos” *Cuadernos de la Alhambra*. 13 (1977), ps. 76 77.
(38) A.R.Ch.G. Leg. 507-1852-18. Inventario de Dª Mariana de Guzmán fol. 38 vº.
(39) A.R.Ch.G. Pergaminos, Caja 2, doc. 25.
(40) CLAVERO, Bartolomé. *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369 1836).* Madrid, 1974, ps. 125 y 222. Y ARTOLA, Miguel (dir.) *Enciclopedia de Historia de España.* Tomo 5, artículo ps. 791 y 1.214, artículos Mayorazgo y Vinculación.
(41) A.R.Ch.G. Leg. 505-998-9 Demanda de Dª María de Bobadilla, menor, hija de D. Antonio de Padilla reclamando el mayorazgo que ocupaba D. Pedro López de Padilla quinto sucesor en el mayorazgo.

El intento de conservar la propiedad indivisa a través del mayorazgo tuvo bastantes problemas. En primer lugar Carlos V ordenó en 1526 que se tomase una parte del lugar de Cijuela para incluirlo en el Soto de Roma de propiedad real. Esta medida ocasionó un pleito reclamando la propiedad de las tierras usurpadas o su compra por el Emperador. Hacia 1543 éste las adquiere por 1.149.665 maravedís[42]. En este mismo período Dª Magdalena de Padilla reparte su tercio de mejora entre D. Pedro y Dª María de Padilla, sus hijos. Asimismo instituye mayorazgo sobre D. Pedro con su legítima y el quinto de libre disposición[43]. El testamento de Dª Magdalena de 1541 ocasiona un pleito entre los hermanos, pleito concluido con una sentencia arbitral del Conde de Tendilla que obliga a D. Pedro a pagar 8.000 ducados al marido de su hermana, además de lo que ya había recibido por la dote, a cambio de conservar todas las propiedades de sus padres[44]. Ya en el último cuarto del XVI hay tres pleitos entre el Conde de Medellín, viudo y heredero de Dª Magdalena de Bobadilla, y D. Pedro de Bobadilla quinto sucesor en el mayorazgo. Dª Magdalena, sin hijos, instituyó por heredero del mayorazgo a su marido, pero su primo D. Pedro de Bobadilla lo reclamó, así como los bienes que no estaban vinculados según Medellín y sí lo estaban según D. Pedro. Este ganó el derecho del mayorazgo en sentencia de vista y revista. Por otra sentencia la Torre de Roma, el mesón del Carbón y las casas de la Calle Nueva quedaron en posesión de D. Rodrigo Jerónimo de Portocarrero, conde de Medellín, pero reservando el derecho de propiedad a D. Pedro de Bobadilla, quien recurrió esta decisión de nuevo[45]. Junto a estos procesos en torno al mayorazgo de los Bobadilla Peñalosa existen algunas otras reclamaciones de la titularidad a fines del XVI[46].

IMPORTANCIA DEL PATRIMONIO FAMILIAR

La riqueza del linaje estaba compuesta, como hemos visto, por bienes inmuebles y diferentes rentas provenientes de estos o de salarios y mercedes.

(42) A.R.Ch.G. Leg. 506-1.140-4, fols. 2 y 34 a 40.
(43) A.R.Ch.G. Leg. 507-1852-18. Testamento de Dª Magdalena de Padilla, mujer que fue de D. Antonio de Bobadilla, año de 1541.
(44) A.R.Ch.G. Leg. 506-1140-4, fol. 35 rº 36 rº Y Leg. 507-1852-18 Carta de pago de Gutierre López de Padilla de 8.000 ducados... año de 1550, se termina de pagar la cantidad en 1566.
(45) A.R.Ch.G. Leg. 506-1140-4. Alegato impreso en favor de los derechos de D. Pedro de Bobadilla en el pleito con el Conde de Medellín. Y A.R.Ch.G. Leg. 507-1852-18, passim. Cft. sobre todo las dos sentencias de 1594 y 1601.
(46) A.R.Ch.G. Leg. 505-998-9 y Leg. 507-1852-18, fol. 100. Reclamaciones de Dª María de Padilla (1597) o la de D. Luis de Calatayud y Bobadilla, descendiente de una hermana de D. Antonio de Bobadilla.

Para analizar con detalle las características de la fortuna de los Bobadilla hemos recurrido especialmente al testimonio del inventario que encargó Dª Mariana de Guzmán, viuda de D. Pedro de Bobadilla, a la muerte de éste acaecida en 1557[47]. Resumimos lo esencial del documento en el cuadro y mapa adjuntos.

Podemos distinguir en el inventario propiedades urbanas y rurales junto con ingresos provenientes de salarios y préstamos a la familia. Los censos proporcionan una parte importante de la riqueza familiar. Reciben varios nombres en el inventario tales como censo perpetuo, censo y tributo perpetuo, censo abierto y censo infiteosis. La realidad es que sólo parece haber dos tipos de renta. En primer lugar está el censo enfitéutico o perpetuo, pagado por el usufructo de un bien que es el más común. Generalmente es una renta perpetua con la obligación por parte del censatario de mejorar la propiedad[48]. En la Vega de Granada hay varios ejemplos de su uso a lo largo del s. XVI[49]. No obstante, en algunos de los casos más significativos (los censos de Pinos por ejemplo) la cantidad a pagar es aumentada cada tres o cuatro años, con lo cual se asemeja más a un arrendamiento corto que a un censo. Por lo demás otras características de la enfiteusis se mantienen, el pago de la renta se hace en dinero o en especie o en ambos[50], y se abona al censualista una décima parte del precio del traspaso del censo en caso de que lo autorice[51]. En segundo lugar figuran los censos consignativos, llamados abiertos en los documentos. Constituyen el pago de un porcentaje anual indefinidamente por un capital prestado; pago garantizado con la hipoteca de un bien del censatario. La deuda tenía un principal que no podía ser pagado hasta que se desarrollaron a mediados del XVI los censos redimibles o al quitar[52]. Así, en 1538, una carta de poder de D. Pedro de Bobadilla autoriza a un canónigo a lo siguiente:

> "... que si alguna persona o personas que me son obligados a pagar e pagan çensos abiertos quisieren redimir e libertar qualesquier çenso o

(47) A.R.Ch.G. Leg. 507-1852-18.

(48) CLAVERO, Bartolomé. *Mayorazgo*... ps. 165. Y VASSBERG, David D. *Tierra y sociedad en Castilla*.
Barcelona. 1986. ps. 130 132.

(49) MALPICA CUELLO, A. "Una propiedad del Conde de Tendilla. Darabenaz" en VARIOS. *Andalucía en el s. XVI. Estudios sobre la tierra.* Granada, 1981, ps. 16 22. NADER, Helen "Noble income in sixteenth-century Castile: the case of the marquises of Mondéjar 1480 1.580" *Economía History Review*, 2ª serie, 30 (1977), ps. 412-428. Y GUARNIDO OLMEDO, Victoriano. *El repartimiento de Huétor-Tájar y su evolucion posterior* Memoria de Licenciatura. Univ. de Granada, 1969, p. 87.

(50) VASSBERG, D. *Tierra y Sociedad*... p. 130.

(51) MALPICA CUELLO, Antonio. "Una propiedad del conde de Tendilla..." p. 37.

(52) VASSBERG, D. *Tierra y Sociedad*... ps. 263 265.

> çensos que contra ellos tengo, asi por la dicha herencia como en otra manera, podais reçeuir e cobrar e reçibais e cobreis los marauedis de prençipal que se conpraron los çensos que asi se quisieren redimir o qualquier dellos e lo que se deuiere de lo corrido de los dichos çensos e otorgar e otorguéis finiquito de los dichos çensos..."[53]

También se mencionan arrendamientos de una propiedad a personas concretas, pero muy escasamente y sin detalles que nos permitan distinguirlos de los censos enfitéuticos cortos. El caso más llamativo es el del arrendamiento de un molino de zumaque de por vida[54]. Estas rentas junto con las propiedades eran gestionadas por administradores de la familia como Sancho de Camargo en 1557[55]. También existieron encargados de mantener las alcaidías dadas por los Reyes a los Bobadilla[56].

En cuanto a los inmuebles urbanos están situados en su casi totalidad dentro de la Medina, centro comercial de la ciudad. Se perciben censos y arrendamientos por numerosas casas y tiendas donde viven y trabajan artesanos moriscos (sastres, calceteros, curtidores, sederos, tintoreros, etc.). Asimismo los Bobadilla contratan censos con numerosos vecinos cristianos. Algunos son de cierta importancia y tienen alquilada una vivienda (licenciados, doctores), otros se encargan de tareas comerciales como los tenderos o taberneros. Destacan como actividades más rentables para la familia los mesones, las tenerías, los hiladeros de seda y la alhóndiga del Carbón. Es entre las rentas urbanas donde predominan los censos abiertos o consignativos y se acuerdan con todo tipo de gentes, desde artesanos moriscos a abogados cristianos. Este tipo de censo ayuda a extender la influencia del linaje sobre un sector mayor de la sociedad granadina a través del préstamo[57]. También se acordaron censos consignativos con algunos propietarios de bienes rurales, como los del camino de Alfacar o el dueño del Cortijo del Nabazo, que posiblemente estuviera en Colomera ya que los últimos censatarios eran de allí[58].

Los bienes rurales son más abundantes que los urbanos. Se agrupan la mayoría al oeste de Santa Fe y en torno al Soto de Roma. Fuera de este núcleo principal se encuentran las tierras de Píñar, el cortijo de Telera y el lugar de Beas. Sabemos que Telera iba a ser arrendada desde 1578 a un particular por

(53) A.R.Ch.G. Leg. 506-1140-4, fol. 5 rº.
(54) A.R.Ch.G. Leg. 507-1852-18. Inventario de Dª Mariana de Guzmán, fol. 3 v°.
(55) A.R.Ch.G. Leg. 507-1852-18. Inventario... fol. 37 i°
(56) A.R.Ch.G. Ibídem. Testamento de Dª Magdalena de Padilla.
(57) CLAVERO, B. *Mayorazgo*... p. 166.
(58) MADOZ, Pascual. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar Granada*. Edición facsímil. Ámbito Ediciones. Salamanca. 1987, p. 70.

ciento cincuenta fanegas de pan terciado, al igual que lo estaba ya la acequia de Ynalmorqui o Fuente del Morqui en Alfacar.

Por lo que respecta a los lugares de Cijuela, el Bordonal, Torre de Roma, Aynabarax y el Real, pertenecen en su totalidad al patrimonio de los Bobadilla. Se disponen al sur del Genil y algunos en sus mismas márgenes, por donde se extendía un soto pantanoso y lleno de árboles denominado 'Soto de Roma'. Sabemos que antes de la conquista algunos de los lugares mencionados eran muy apreciados por la buena calidad de sus tierras. A mediados del XV en Cijuela "...estaua el alcaçar del Rey, que era la mejor e más rica casa que él tenía, después del Alfanbra, do fazía sus anaçeas..."[59]. La torre de Roma y Ainabarax eran propiedades de muy alto valor, de tierra blanca según Ibn alJaṭīb y la primera contaba además con hisn y bustān[60]. Como ella, todos estos lugares disponían de torres de vigilancia y defensa[61] dada su situación de llanura y como protección del camino que comunica Loja con Granada[62]. Una idea del valor de las alquerías de la zona nos la ofrecen los precios en que los castellanos compraron Cijuela y Aynalabrax, 288.000 y 62.000 maravedís respectivamente[63] o los cuatro millones y medio de maravedís en que se valora a fines del XVI la Torre de Roma[64].

Cijuela contaba cuando su venta a Bobadilla con un palomar, sus tierras, eras y un haza grande puesta de moreras. Hacia 1539 tasadores de tierra encargados de valorar las que se quitaron para el Soto afirman que es "... tierra muy vtil y çerca del cortijo y con muy buen riego porque tiene dos açequias que le riegan y que no ay que passar rio"[65]. Debido a su calidad son "... de muncho fruto porque en ellas se senbraba pan y panizo y lino y otras semillas por ser como son de riego y que con estas auia en el dicho cortijo de Cijuela muncha parte de soto e alamos que heran del dicho cortijo"[66]. La expropiación real de parte de las tierras debió mermar la riqueza de Cijuela. Además, después de que se tomaron las tierras parte de las cultivables se habían convertido en monte. Los medidores hablan de 1.142 marjales de monte nuevo y viejo por

(59) CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan de M. "Cartas de la frontera de Granada" *Al-Andalus.* XI (1946), p. 91.
(60) JIMÉNEZ MATA, M. C. *La Granada islámica.* ps. 81 82.
(61) A.R.Ch.G. Leg. 506-1140-4, fol 12 v° Torres de Roma y Lachar y f. 33 v.° Cijuela. Leg. 507-1852-18. Inventario, fol. 6 r.° y v.°.
(62) A.R.Ch.G. Leg. 507-1852-18, fol. 169 rº.
(63) CODOIN, Tomo VIII, p. 460 463. y A.G.S., Camara de Castilla, Céd. L. I, fol. 74 v°
(64) A.R.Ch.G. Leg. 507-1852-18, fol. 38 v°.
(65) A.R.Ch.G. Leg. 506-1140-4, fol. 26 rº.
(66) A.R.Ch.G. Leg. 506-1140-4, fol. 13 rº.

este motivo[67]. En total se incorporaron al Soto de Roma 1.461 marjales de monte y raso y 5.962 árboles entre grandes, medianos y pequeños[68]. Como podemos observar en el cuadro el resto de los lugares del área contaban también con regadío, gracias a su proximidad con el Genil, lo que influía para que hubiera numerosos humedales. Se mencionan en las fuentes tarahales, juncares y mimbreras junto con 'madres', nombres dados a los manantiales originados por las resurgencias del Genil[69]. Estas zonas fueron aprovechadas como en Ainabarax para dehesas, es posible que por este motivo pidiera Santa Fe su tierra para propios[70].

Pinos Puente, por el contrario, no pertenece en su totalidad a los Bobadilla. Poseen en su término una gran diversidad de bienes, mesones, solares, tierras, un palomar y un horno, etc. Los que más rentan de censo son las tierras de regadío con una media de 7.396 mrs. por propiedad. La división presente en el inventario entre tierras mencionadas sólo con su extensión y localización y otras que están dadas a censo enfitéutico sugiere la existencia de propiedades de dominio directo junto a otras cuyo usufructo se da a particulares. Las tierras dadas a censo son descritas con riqueza de detalles. Los contratos suelen estipular una cantidad anual por un período que va desde año y medio a cuatro años. Finalizado este plazo el precio del censo se actualiza. En la mayoría se incrementa la cantidad en una tercera parte más a partir de enero de 1558. También parece haber un criterio homogéneo para fijar la renta, se atribuye un valor al marjal de tierra; en casi todos los casos este es de 56'2 mrs. hasta 1558 y de 75 a partir de aquí[71]. También están dados a censo los mesones que tiene el linaje en Pinos, su número y renta son importantes, se mencionan cuatro que pagan una media de 3.000 mrs. Uno de ellos además es de nueva creación. La existencia de tantos mesones debe de atribuirse a la situación de Pinos en el camino que va desde Granada hasta Alcalá la Real y Córdoba. Tras los mesones las huertas dan un buen censo medio por propiedad, 662 mrs., y después las viñas con 478 mrs. Los solares para casas son los menos productivos. Su censo, 207 mrs, se paga comúnmente en dinero o en especie o de ambas maneras. Se adoptó como unidad de pago la gallina castellana viva, superior a la morisca, o su equivalente en dinero, 75 mrs. Hay un gran número de personas que pagan gallinas de censo pero en muchos casos no se dice sobre qué está impuesto, excepto en los solares[72].

(67) A.R.Ch.G. Leg. 506-1140-4, fol. 24 r°.
(68) A.R.Ch.G. Leg. 506-1140-4, fol. 29 v° a 31 r°.
(69) A.R.Ch.G. Leg. 506-1140-4, passim.
(70) Cft. cuadro y A.G.S. Cámara de Castilla, Céd. L. I, doc. 282. fol. 91 v°.
(71) A.R.Ch.G. Leg. 507-1852-18, fol. 10 r° a 17 v°.
(72) A.R.Ch.G. Leg. 507-1852-18, fol. 9 r° a 10 r°

A través de los censatarios de Pinos podemos obtener algunas conclusiones sobre su poblamiento. En el inventario se menciona a moriscos y a cristianos viejos como vecinos del lugar. Pero también toman propiedades a censo vecinos de Granada y algunos censatarios de una categoría media como pueden ser licenciados, doctores o escribanos públicos; particulares que seguramente subarrendaron las tierras a labradores como ocurre, por ejemplo, en dominios del Conde de Tendilla[73]. Es corriente que una persona tome a censo varias propiedades, un ejemplo puede ser Ana López de Guevara que tiene a censo tiendas, un mesón, huertas y un pequeño trozo de regadío[74]. También es significativo que abunden muchos labradores vecinos de Pinos y albañiles entre los censatarios de solares para casas.

Ya hemos hablado antes de Beas y de la naturaleza del señorío de los Bobadilla. Situada en la sierra es casi por entero de ellos. Sólo alguna casa de cristiano viejo y los bienes de la parroquia (fábrica de la iglesia, hazas, casa y horno) son en 1572 propiedades independientes[75]. La población es toda morisca y las rentas que producía el lugar tienen su origen en los negocios locales (mesón, molino, tienda del alquería), explotación de la tierra y los derechos que pagan los vecinos a los propietarios. En 1503 un funcionario de los Reyes estimaba que podría rendir sobre 25.000 mrs. arrendándola al mejor postor y hacia 1528 rendía anualmente más de 40.000 mrs.[76]. Desde mediados de siglo toda el alquería estaba arrendada por 131.200 mrs. o más al año. Parece que se siguió un sistema similar a los censos enfitéuticos de Pinos Puente, es decir, subir el precio del arrendamiento cada cierto número de años[77], y que este sistema o uno similar de censos perpetuos se mantuvo hasta 1572 en que lo único que no estaba dado a censo era el mesón y el molino de Beas. La práctica del censo o arrendamiento a los moriscos de la propiedad debió originar que el lugar fuera confiscado en 1572, como también pasó en Huétor Santillán[78]. Sean los sistemas de contratos agrarios iguales o no, lo cierto es que la práctica de entregar el tercio de la cosecha de pan y de la cría de seda está documentada a lo largo de todo el siglo en Beas[79]. Sobre los otros derechos que pagan los

(73) MALPICA CUELLO, A. “Una propiedad del conde de Tendilla: Darabenaz” p. 21.
(74) Posiblemente sea ésta la mujer del capitán Fernando Osorio, que vino a la conquista de Granada, cft. MORENO OLMEDO, M. A. *Heráldica...* p. 121.
(75) A.R.Ch.G. 5-l.a-25. Apeo de Beas.
(76) HERNÁNDEZ BENITO, P. *La Vega de Granada.*, p. 111, parag. 8. Y A.R.Ch.G. Leg. 507-1852-18. Testamento de Dª Magdalena de Padilla.
(77) A.R.Ch.G. Leg. 507-1852-18. Inventario de Dª Mariana de Guzmán... fol. 35 v° a 36 r°.
(78) GARZÓN PAREJA, M. “Cortijos del término...” p. 68.
(79) HERNÁNDEZ BENITO, P. *La Vega de Granada...* p. 111, parag. 8. A.R.Ch.G. Leg. 507-1852-18. *Inventario...* fol. 18 v°. Y del mismo archivo Libro de Apeo 5-1. a-25

vecinos, no sabríamos decir si son tributos feudales o rentas de la tierra. En 1572 se pagaba una gallina en concepto de censo perpetuo sobre cada casa del lugar, esto era considerado en 1557 derecho que pagan los vecinos junto con el pago de la leña o la posada que dan[80]. Independientemente de su naturaleza esta variedad de cargas sólo redundaba en una mayor sumisión de la población del lugar.

Hemos hablado hasta aquí de los bienes inmuebles del linaje y las rentas que producen. Nos ocuparemos ahora de los ingresos de dinero que la familia recibe en razón de sus servicios a la Corona o mediante la consecución de préstamos o ventas. Gracias a sus servicios los Bobadilla gozaban de diversas cantidades anuales de dinero pagadas por los Reyes, por ejemplo los salarios en virtud de las tenencias de fortalezas. Ya en los años siguientes a 1485, fecha de la conquista de Cambil y Alhabar, su nuevo alcaide Francisco de Bobadilla obtiene 40.000 mrs. anuales de la ciudad de Jaén por la tenencia[81]. Posteriormente los Bobadilla gozaron del cargo de alcaides de Píñar y Santa Fe, así D. Francisco recibió 350.000 mrs. de salario de tenencia y D. Pedro de Bobadilla tercero 233.000 mrs. cada año[82]. Estos salarios se cobraban con cargo a diferentes rentas reales como la hagüela, habices, almojarifazgos, etc.[83].

Junto a los salarios están otras rentas concedidas por los Reyes en merced. En 1503 se le conceden a María de Peñalosa y a sus hijos 20.000 mrs. situados en las rentas reales que se cobren en Jun, Puliana, Pulianilla y Diarfat[84]. Además de estos ingresos hay también cantidades, a veces importantes, obtenidas de la toma de censos consignativos, por ejemplo el millón seiscientos cincuenta mil maravedís que el Arzobispo les presta[85]. Creemos que tan grandes préstamos son empleados en situaciones coyunturales tales como las dotes o los gastos de pleitos, y posteriormente son reembolsados mediante las rentas anuales de las propiedades familiares. De hecho la dote que se entregó a María de Padilla y Bobadilla, mujer de Gutierre López de Padilla, consistió en dos millones de maravedís más 400.000 de sus joyas. Además de ésta se le dio, tras

(80) A.R.Ch.G. Legajo y apeo citados.
(81) LADERO QUESADA, M. A. “La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500” *Hispania.* 110 (1968), p. 533.
(82) LADERO QUESADA, M. A. “La defensa de Granada... “ p. 33. Y A.R.Ch. G. Leg. 507-1852-18, fol. 35 v.°
(83) A.G.S. C.M.C. 1ª época Leg. 25. Rentas mayores y habizes y otros partidos, data de 1517. y A.R.Ch.G. Ibídem.
(84) A.G.S. C.M.C. 1.ª época, Leg. 35. Data y situado en las alcabalas de las alquerías de Granada de 1508. También en el mismo alcabalas de las alquerías de Granada 1505.
(85) A.R.Ch.G. Leg. 507-1852-18. Inventario, fol. 37 r.° y v.°.

un pleito con su hermano D. Pedro, tres millones más para que María no reclamara sus derechos sobre parte de la herencia de su madre, permaneciendo así el mayorazgo completo)[86]. Dª Magdalena de Padilla, la madre, también tuvo que recibir 400.000 mrs. que le quedaban aún sin pagar de su dote, a través del cobro anual de las rentas de Beas, a razón de 40.000 mrs. anuales[87]. De la misma manera Dª Mariana de Guzmán, mujer de D. Pedro de Bobadilla, tenía en usufructo el arrendamiento del Corral del Carbón en 135.000 mrs. anuales, posiblemente para cobrar su dote[88]. Claro está que la dote era importante como medio de los matrimonios que afianzaban la alianza entre las familias de la oligarquía local. Los gastos de las dotes y los pleitos tuvieron que favorecer el endeudamiento del linaje y el aumento de la presión sobre los censatarios de bienes inmuebles.

CONCLUSIONES

A lo largo de las páginas precedentes hemos podido analizar cómo una familia de hidalgos acumula un abundante patrimonio en Granada y su tierra gracias a su papel como funcionarios de confianza de los Reyes. Los Bobadilla se instalan en Granada y forman parte de la oligarquía que domina la vida de la ciudad y su tierra. Desempeñan por ello un papel activo en la administración municipal y militar.

Los miembros del linaje reciben propiedades por merced de la Corona y por compra. No llegan a constituir un señorío jurisdiccional pero sí un mayorazgo que evite la desintegración del patrimonio, aunque esto no les libra de diferentes pleitos por su posesión. El patrimonio formado disponía de bienes en la ciudad y tierra de Granada. La mayoría de ellos se daban a censo enfitéutico, método ya constatado en otros lugares de Granada, aunque por el plazo corto de revisión del precio indican más bien un arrendamiento. También se dieron algunos censos abiertos o consignativos, es decir, una forma de préstamo garantizado por un bien del censatario. La mayoría de las propiedades de la familia son rurales y se distribuyen sobre todo al oeste de Santa Fe, excepto sus tierras de Píñar y Beas de Granada. Esta distribución demuestra que la estructura de la propiedad sufrió modificaciones más sustanciales

(86) A.R.Ch.G. 5071852-18 Carta de pago de Gutierre López de Padilla de 8.000 ducados...
(87) A.R.Ch.G. Leg. 507-1852-18. Testamento de Magdalena de Padilla.
(88) A.R.Ch.G. Leg. 507-1852-18, fol. 19 r °

desde Santa Fe a Lachar que en las poblaciones cercanas a la ciudad, donde se apiñaba la población morisca. Junto a los bienes y sus rentas los Bobadilla obtenían otros ingresos en dinero a través del pago real de sus salarios y de préstamos. Gran parte de este dinero se gastó en dotes para los casamientos de sus miembros, lo que demuestra la necesidad del linaje de entroncar con los de su misma clase manteniendo en la sociedad granadina un grupo de poder cerrado sobre sí mismo.

PATRIMONIO DE D. PEDRO DE BOBADILLA (1557)
BIENES URBANOS

Bien	Situac.	Renta anual
- Casas principales de su morada		
-Casa y tienda	Puente de la Gallinería	
-Casa y tienda	Al lado de la anterior	
-Casa y tienda		
-Casa y escuela		
-Casa y tienda con una casa pequeña y caballeriza	Arrimadas y encima del Alhóndiga del Carbón	
-Casa tienda que ahora es tinte	Al lado del Puente del Carbón	
-Tienda	Puente del Carbón	
-Tienda	Junto con la anterior	
-Tienda y casa con bodega debajo	Junto con éstas	
-Casa y tienda	En la parte del Puente	
-Casa y tienda	Junto con la anterior	
-Casa y tienda		
-Casa y tienda		
-Censo	Zacatín	2.100m. y 4 gallinas
-Censo sobre casas y tiendas principales	Zacatín a la parte del río	1.200 m. y 2 gallinas
-Censo sobre tiendas	Cerca de la gallinería	2.250 m.
-Censo sobre Tenerías de 2 puertas	Entre Puentes del Carbón	734m.
-Arrendamiento de por vida de molino de zumaque	Debajo del Puente del Carbón	750m.

-Censo sobre Tenerías de 2 puertas-	Entre las dos puertas linde con las otras	4.900 m.
-Censo sobre posesiones	Calle de los Mesones junto al Mon. de la Trinidad	1.800 m.
-Censo sobre un mesón y unas tiendas y casas junto a él	Calle de los Mesones	2.800 m. 2 gallinas, 8 palomillos y un racimo de uvas
-Censo sobre vivienda	Collación de la Iglesia mayor	1.650 m.
-Censo sobre vivienda	Collación de la Iglesia mayor	3.500 m.
-Censo sobre molinillo, huerta casas e hiladero	Encima del Darro, delante del Puente Sta. Ana	2.700 m.
-Censo sobre tienda	La Roquería	375 m.
-Censo	Calle Elvira	200 m.
-Censo sobre vivienda		750 m.
-Censo sobre casas		2.040 m.
-Censo abierto		1.500 m.
-Censo abierto		4.000 m.
-Censo abierto		1.125 m.
-Censo abierto		1.125 m.
-Censo sobre casas	Calle de Jos Mesones	900 m.
-Censo abierto		1.200 m.
-Censo		1.200 m.
-Censo abierto		2.000 m.
-Censo abierto		1.000 m.
-Censo abierto		1.200 m.
-Censo abierto		1.200 m.
-Censo abierto		3.000 m.
-Censo abierto		2.500 m.
-Censo		1.122 m.
-Censo abierto		1.100 m.
-Censo abierto		1.200 m.
-Arrendamiento del Alhóndiga del Carbón y de su agua para nueve tintes	Cerca del Puente del Carbón	135.000 m.
-14 Casas reedificadas-	Junto casas de los herederos del Ldo. del Río	
-Casa	Plaza de las casas principales	
-Casa	En la misma plaza	
-Casa	Junto a Ja anterior	
-Casa	Junto a las casas principales y las tenerías antes citadas	
-Censo abierto redimible		1.012,5 m.

-Censo abierto redimible	1.912'5 m.
-Censo redimible	2.250 m.
Total de los bienes urbanos	193.296 m. 8 gallinas 8 palominos

BIENES RURALES

Bien	Situac.	Renta anual
CAMINO DE ALFACAR		
-Censo sobre un carmen	Fuente y lugar llamado Alcudia	1.500 m.
-Censo sobre lugar	Alcudia	2.000 m. y 4 gallinas
-Censo sobre un carmen	Junto al Alcudia	900m. y 2 gallinas
-Censo abierto		1.500 m.
-Censo sobre un carmen		340 m.
-Censo abierto sobre un carmen	Junto a el de la Fuente que se llama del Rosal	300 m.
Total		6.540 m. y 6 gallinas

VARIOS	
-Tienas que están en la villa de *Píñar*	
-Arrendamiento del cortijo de *Telera o Machar Bordan* (Píñar), con todas sus tierras y montes y sitios de casas y eras, y pozos por 150 fanegas de pan terciado desde 1558.	
-Alquería y cortijo llamado de *Cijuela* con su casería, una torre, un palomar, con todas sus tierras de riego y secano, aguas y con una haza grande que está puesta de moreras.	
Alquería y cortijo del *Bordonal*, con tierras de riego y secano, rompidas y por romper, torre, casería	
-Cortijo de *Aynabarax o Corral de la Reina* con todas l~s tierras de riego rompidas y juncares y dehesa, con su agua y casería.	
-Alquería y cortijos de la *Torre de Roma* con todas las tierras de riego y secano rompidas y por romper, con toda el agua y derechos que le pertenecen.	
-Todas las tierras de riego que son junto a Santa Fe, llamadas *El Real de Santa Fe*	
-Censo abierto sobre cortijo del Nabazo ¿Colomera?	1.925 m.
-Arrendamiento de Acequia de Ynalmorqui (Alfacar)	4.500 m.
Total	6.425 m.

PINOS PUENTE	
-Casas principales del alquería con sus bodegas y corrales linde del Caz del molino y del mesón de Diego Real	
-Tienda Junto a las casas principales	
-Horno de pan. Junto a las casas y acequia del caz	
-Dos cuerpos de casa que sirven de alhoríes. En Peñuelas Altas junto a la entrada del lugar sirven de linde con el Puente	
-Un palomar con su casa	
-Casa y molino de un cuerpo de 2 piedras moliente y corriente	
-Cuerpo de casa que sirve de pajar. Junto al lugar, camino de Granada	
-Cuerpo de casa. Junto al molino	
-Huerta Junto al molino, puente, río y acequia	
-Viña a renta	
-Huerta pequeña. Junto a la ladera que alinda con el río.	
-Tierras de secano	1.500 fs.
-Huerta pequeña. En la ladera que hay junto al río y presa nueva	
-Tierra de riego. Pago de los Idolos	790 marj.
-Tierra de riego. Pago de la Culebra	300 ma.
-Tierra de riego. Junto al Puente del río Velillos	200 ma.
-Tierra de riego. Junto al Velillos y camino a Alcalá	200 ma.
-Tierra de riego. Rinconada del Alama	123 ma.
-Tierra de riego. Los Pedregales	200 ma.
-Tierra de riego	44 ma.

CENSOS	
-C. sobre el mesón nuevo	4.000 m.
-C. sobre casas principa. hechas mesón	4.000 m.
-C. sobre huerta. Junto al molino	750 m.
-C. sobre huerta. En el dicho lugar	240 m.
-C. sobre casa. Junto al mesón de Segovia	1.020 m.
-C. sobre casa	238 m.
-Censo	3.500 m.
-C. sobre mesón. Junto casas de Blas de Torres	2.000 m.

-C. sobre mesón. Se llama la Casa del Diezmo		2.000 m.
-C. sobre viña		250 m.
-C. sobre viña		204 m.
-C. sobre viña		204 m.
-C. sobre viña		1.360 m.
-C. sobre viña		408 m.
-C. sobre viña		442 m.
-Censo		34 m.
-C. sobre huerta		204 m.
-C. sobre huerta		612 m.
-C. sobre huerta		750 m.
-C. sobre huerta		750 m.
-Censo sobre huerta y moraleda		1.329 m.
-Censos pagados por 39 personas		47 gallinas
-Censo sobre regadío. Junto al acequia que va a Ansola	230,5 ma.	13.023 m.
-C. sobre regadío	213 ma.	9.843 m.
-Censo sobre regadío. Junto a tierras de Alitaje y Galafe	30 ma.	16.875,5 m.
-C. sobre regadío	24,5 ma.	1.430 m.
-C. sobre un solar		3 gallinas
-C. sobre regadío		5.625 m.
-C. sobre un solar		3 gallinas
-C. sobre regadío		9.284 m.
-C. sobre regadío	210 ma.	11.812,5 m.
-C. sobre regadío	14 ma.	780 m.
-C. sobre regadío	200 ma.	11.250 m.
-C. sobre regadío	32 ma.	1.800 m.
-C. sobre regadío	225 ma.	12.656 m.
-C. sobre regadío	123 ma.	7.350 m.
-C. sobre regadío	100 ma.	3.400 m.
-C. sobre regadío	104,5 ma.	3.553 m.
-C. sobre regadío	94,5 ma.	5.315 m.
-C. sobre regadío	270 ma.	15.500 m.
-C. sobre regadío	100 ma.	5.625 m.
-C. sobre un solar para casa	1 ma.	150 m. ó 2 gallinas
-Censo sobre regadío. Haza Baja de Alitaher	250 ma.	14.000 m.
-C. sobre regadío	200 ma.	11.250 m.
-C. sobre solar para casa	1 ma.	150 m. ó 2 gallinas
-C. sobre un solar		4 gallinas
-C. sobre solares para casas	3 ma.	450 m. ó 6 gallinas
-C. sobre regadío	17,7 ma.	1.702 m.

-C. sobre regadío	300 ma.	16.875 m.
-C. sobre regadío	18,5 ma.	1.044 m.
-C. sobre regadío	100 ma.	5.625 m.
-C. sobre un solar		225 m. ó 3 gallinas
-C. sobre regadío	50 ma.	2.812 m.
-C. sobre regadío. Campo de la Culebra	75 ma.	4.218 m.
-C. sobre regadío	300 ma.	16.875 m.
-C. sobre regadío	125 ma.	7.031 m.
-C. sobre regadío	50 ma.	2.812,5 m.
-C. sobre regadío	200 ma.	11.250 m.
-C. sobre regadío	100 ma.	11.250 m.
-C. sobre un solar		225 m. ó 3 gallinas
-C. sobre un solar		300 m. ó 4 gallinas
-C. sobre un solar		225 m. ó 3 gallinas
-C. sobre un solar		150 m. ó 2 gallinas
-C. sobre un solar		225 m. ó 3 gallinas
-C. sobre un solar		85 m.
-C. sobre un solar		75 m. ó 1 gallinas
-C. sobre un solar		75 m. ó 1 gallinas
-Censo sobre morales. Heredad de la Moraleda		10.329 m.
-C. sobre un solar		3 gallinas
Total		278.825,5 m. y 60 gallinas

BEAS

-Un mesón arrendado junto con unas viñas.
-Casa con huerta junto al mesón.
-Un molino de pan.
-Todos los morales que hay en término del alquería.
-Las tierras de riego y secano cultivadas o por cultivar dadas al tercio y en otras condiciones a particulares.
-El castillo de Beas con el palomar, alhoríes y sus aposentos.
-La tienda del alquería.

-Tierras de Aboayar

-Derechos que pagan todos los vecinos del alquería:

• De cada casa una gallina.

• De cada yunta dos barcinas de paja y de media yunta una barcina.

• La leña que pagan.

• Posada que dan.

• Cuarta parte de todo el panizo, alcandía y vino que cosechan.

• Cierta parte de la seda que se cría.

Total de los bienes rurales	291.790,5 mrs. y 66 gallinas

CANTIDADES QUE SE DEBEN A D. PEDRO

Concepto	Cantidad
-Salario de las tenencias de 1557	233.000 m.
-Los moriscos vecinos de Beas, del arrendamiento del lugar en 1556	10.005 m.
-Los moriscos de Beas en fin de octubre de 1557 de su heredamiento	131.250 m.
Total	374.255 m
SUMA DE TODOS LOS INGRESOS	895.341,5 m.

CANTIDADES QUE D. PEDRO DEBE DE CENSO

Acreedor	Cantidad
-El Arzobispo	1.650.000 m.
-Barreda albañil	91.666 m.
-Conde de Tendilla	2.250 m.
Total	374.255 m

MAPA DEL PATRIMONIO DE L777OS BOVADILLA EN GRANADA

LUGARES CON PROPIEDADES DE LA FAMILIA
1 Pinos Puente
2 Cijuela
3 Bordonal
4 Torre de Roma
5 Ainalabrax o Corral de la Reina
6 Beas de Granada

LUGARES QUE PROPORCIONAN INGRESOS POR PAGOS DE LA CORONA
7 Santa Fé

8 Puliana, Pulianilla y Diarfat

9 Jun

Pedro Hernández Benito

RESUMEN

La ocupación territorial del Reino de Granada tras la conquista castellana se realizó con diferentes procedimientos. Uno de ellos fue el dominio efectivo de grandes extensiones de terreno por parte de la clase dominante castellana que se instaló en el reino. Este es el caso del linaje de los Bobadilla que, gracias a sus servicios a la Corona y mediante compra, consolida un rico patrimonio en la Vega de Granada. La creación, el mantenimiento de este patrimonio y las modificaciones que introduce en la estructura de propiedad musulmana constituyen el contenido de este trabajo.

SUMMARY

The occupation of the kingdom of Granada was carried out following different methods after the conquest by troops from Castile. One of them was the domination of great extensions of the territory by the Castilian dominant social class that settle down in the kingdom. This is the case of the lineage of the Bobadilla, which consolídate a rich patrimony thanks to its Service to the Crown and through the purchase of lands in the Vega of Granada. This work deals with the creation and the maintennance of such patrimony, along with the modifications introduced in the structure of the Moslem properties.